

Barcelona, 20 de marzo de 1992

JOSEP GOMIS I MARTÍ  
Conseller de Governació

#### ACUERDO

*de 2 de marzo de 1992, del Gobierno de la Generalitat, por el que se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Banyoles (Pla de l'Estany) de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para la ejecución del Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany de Banyoles (sector Levante).*

El Ayuntamiento de Banyoles ha tramitado un expediente para la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para la ejecución del Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany de Banyoles (sector Levante) necesario para el desarrollo de las pruebas de remo para los próximos Juegos Olímpicos de 1992.

En el expediente consta que el Pleno del Ayuntamiento de Banyoles, en sesión de 12 de noviembre de 1990, aprobó inicialmente el Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany, el cual se ha sometido al trámite de información pública reglamentaria, en el que se presentaron alegaciones. También consta que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 28 de diciembre de 1990, acordó aprobar provisionalmente el citado plan, desestimándose las alegaciones presentadas.

En el expediente se acredita que la Comisión de Urbanismo de Girona, en sesión de fecha 17 de abril de 1991, aprobó definitivamente el Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno del Estany, promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Banyoles, cuya aprobación se publicó en el DOGC núm. 1460, de 28.6.1991.

Igualmente consta en el expediente que el Pleno del Ayuntamiento de Banyoles, realizado el 31 de octubre de 1991, acordó formular y someter a información pública por el plazo reglamentario la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para la ejecución del Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany (sector Levante), en el cual, según los antecedentes obrantes en el expediente, consta que el acuerdo citado fue notificado al titular de los derechos afectados por la expropiación de que se trata así como que durante la información pública no se presentaron alegaciones ni reclamaciones de ningún tipo.

También hace constar que el Pleno del Ayuntamiento de Banyoles, en sesión ordinaria realizada el día 30 de enero de 1992, de acuerdo con el artículo 186.2 del Decreto legislativo 1/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la refundición de los textos legales vigentes en Catalunya en materia urbanística, en relación con el artículo 197 del Reglamento de gestión urbanística, acuerda por unanimidad aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para la ejecución del Plan especial de que se trata, así como disponer la notificación individual a los interesados.

La memoria que justifica la urgencia solicitada se fundamenta en que la ejecución del Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany de Banyoles es necesaria para regular de forma inmediata todo lo que se ha de llevar a cabo para los Juegos Olímpicos de 1992 en el Estany de Banyoles y su entorno, y que uno de los terrenos afectados por las pruebas es el que ha motivado la expropiación de que se trata. Estos terrenos quedan afectados por las obras de ordenación que se llevan a cabo cerca del Estany, entre las que destaca la formación de un bicarril bajo el cual discurren todas las líneas de conexión entre el área de salida de la pista de remo y el área de llegada.

Considerando todo lo expuesto, y muy especialmente la proximidad de la celebración de los Juegos Olímpicos de 1992, se considera procedente autorizar al Ayuntamiento de Banyoles para que utilice el procedimiento excepcional de ocupación urgente de los bienes afectados.

En virtud de ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 1.e) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y 2.f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre, a propuesta del conseller de Governació, el Gobierno de la Generalitat adopta el siguiente

#### ACUERDO:

—1 De conformidad con lo que disponen los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa y 56 del Reglamento para su aplicación, se declara urgente la ocupación por parte del Ayuntamiento de Banyoles (Pla de l'Estany), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany de Banyoles (sector Levante), según la relación concreta e individualizada de los citados bienes y derechos que figura en el expediente administrativo instruido a este efecto.

—2 Contra este Acuerdo se puede interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, ante el Gobierno de la Generalitat, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se considere procedente.

(92.071.080)

#### RESOLUCIÓN

*de 20 de marzo de 1992, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de L'Ampolla.*

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de L'Ampolla (Baix Ebre), en fecha 27 de diciembre de 1991, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado su expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Dado que en fecha 17 de mayo de 1991 se pidió dictamen a la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25 y 26 y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Regla-

mento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de L'Ampolla, organizado de la manera siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azul, un faro de plata encendido de oro, cortinado de sinople bordado de plata. Al timbre una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 20 de marzo de 1992

JOAN SALA I MORELL  
Director general de Administración Local  
(92.029.150)

#### RESOLUCIÓN

*de 20 de marzo de 1992, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Albanyà.*

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Albanyà (Alt Empordà), en fecha 16 de enero de 1992, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen emitido por la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25 y 26 y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Albanyà (Alt Empordà), organizado de la manera siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, 2 llaves pasadas en aspa con los dientes arriba y mirando hacia fuera, la de oro en banda por encima de la plata en barra cantonadas al jefe de un bezante de oro cargado de una roque de azul. Al timbre una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 20 de marzo de 1992

JOAN SALA I MORELL  
Director general de Administración Local  
(92.077.088)

\*

## DEPARTAMENT D'ECONOMIA I FINANCES

### RESOLUCIÓN

de 9 de marzo de 1992, de autorización a la entidad financiera Caja Rural Credicoop para abrir cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Dado que, con posterioridad a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 244, de 28.7.1982, de la Resolución de este Departamento de 15 de junio de 1982, relativa a la autorización a las entidades financieras que se citaban en el anexo para abrir cuentas restringidas de recaudación de tributos cedidos, ha tenido entrada en el Departamento la petición en este sentido de la Caja Rural Credicoop;

En uso de las atribuciones que me son conferidas,

#### HE RESUELTO:

—1 Hacer extensiva la Resolución de este Departamento de 15 de junio de 1982 a la entidad financiera Caja Rural Credicoop, en el ámbito territorial de Tarragona.

—2 Autorizar con el número 19 a esta entidad para abrir cuentas corrientes restringidas de recaudación de tributos en las condiciones establecidas en el Reglamento general de recaudación del Estado.

—3 El título de estas cuentas será: "Tesorero de la Generalitat. Compte restringit del Servei Territorial de Tarragona per a la recaptació de tributs cedits".

—4 La entidad financiera autorizada comunicará a la Dirección General de Presupuestos y Tesoro la relación de sus agencias o sucursales.

—5 Los ingresos a la tesorería territorial de Tarragona se realizarán mediante cheque nominativo a favor del Tesoro de la Generalitat, cruzado para abonar en cuenta, aplicándose en todo lo que no contradiga la presente Resolución lo que dispone el artículo 181 del Reglamento general de recaudación.

—6 Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Tesoro para comunicar esta Resolución a la entidad financiera afectada, así como para cursar las instrucciones que estime adecuadas para su efectividad.

Barcelona, 9 de marzo de 1992

MACIÀ ALAVEDRA I MONER  
Conseller d'Economia i Finances  
(92.069.063)

### RESOLUCIÓN

de 12 de marzo de 1992, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de aceptación de la cesión gratuita de dominio de tres fincas ofrecidas por el Ayuntamiento de Centelles.

Dado que en fecha 17 de febrero de 1992, el Gobierno de la Generalitat de Catalunya acordó aceptar la cesión gratuita de dominio de tres fincas de 4.911,3032 m<sup>2</sup>, 3.931 m<sup>2</sup> y 2.613 m<sup>2</sup>, ofrecidas por el Ayuntamiento de Centelles con destino a centro de enseñanza secundaria;

Haciendo uso de la facultad que me otorga el punto 5 del Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de 17 de febrero de 1992,

#### HE RESUELTO:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Gobierno de 17 de febrero de 1992, por el que se acepta la cesión gratuita de dominio de tres fincas de 4.911,3032 m<sup>2</sup>, 3.931 m<sup>2</sup> y 2.613 m<sup>2</sup>, ofrecidas por el Ayuntamiento de Centelles con destino a centro de enseñanza secundaria, y cuya descripción consta anexa a esta Resolución.

Barcelona, 12 de marzo de 1992

ANTONI PERRAMON I DALMAU  
Director general del Patrimonio  
de la Generalitat de Catalunya

### ACUERDO

por el que se acepta la cesión gratuita de dominio de tres fincas de 4.911,3032 m<sup>2</sup>, 3.931 m<sup>2</sup> y 2.613 m<sup>2</sup>, ofrecidas por el Ayuntamiento de Centelles con destino a centro de enseñanza secundaria.

Dado que el Ayuntamiento de Centelles (Osona) ha ofrecido a la Generalitat de Catalunya la cesión gratuita de dominio de tres fincas: la primera llamada Camp de Tussol, de 49 áreas, 11 centiáreas, 30 decímetros cuadrados y 32 centímetros cuadrados (5.406,63 m<sup>2</sup> según reciente medición); la segunda situada en el sector Terrades, de superficie 3.931 m<sup>2</sup>; y la tercera ubicada en el sector de Terrades, de superficie 2.613 m<sup>2</sup>, situadas en su término municipal, con destino a centro de enseñanza secundaria;

Dado que el Departament d'Ensenyament considera de interés la aceptación de la cesión;

Visto analógicamente lo que disponen el artículo 12.1 de la Ley 11/1981, de 7 de diciembre, de patrimonio de la Generalitat de Catalunya, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento para su ejecución;

Visto el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Visto el artículo 1 del Decreto 367/1983, de 30 de agosto;

A propuesta del conseller d'Economia i Finances y previa deliberación del Gobierno de la Generalitat,

#### SE ACUERDA:

—1 Se acepta la cesión gratuita de dominio, hecha por el Ayuntamiento de Centelles, de las tres fincas citadas, con destino a centro de enseñanza secundaria, y que se describen como sigue:

a) Finca 1. "Porción de tierra de cultivo llamada Camp del Tussol, situada en el término de Centelles, de cabida 1 cuartera, 4 cuartanos y 1 picotín, equivalente a cuarenta y nueve áreas, once centiáreas, treinta decímetros cuadrados y treinta y dos centímetros cuadrados (5.406,63 m<sup>2</sup> según reciente medición). Linda: oriente, con tierras de Juan Subirana; mediodía, con tierras

de Josep Vila, mediante amojonamientos; poniente, con tierras de Josep Palou i Rovira, mediante margen; y norte, con tierras de Joan Subirana, mediante margen y amojonamientos".

b) Finca 2. "Terreno rústico, de superficie dos mil seiscientos trece metros cuadrados, situado en el Sector de Terrades del pueblo de Centelles. Linda: al norte, con Jacint Mirambell Mateu; al sur, con el mismo propietario, mediante la avenida de Pere Barnils; al este, con terrenos de Carme Bellver i Padrós; y al oeste, parte con Jacint Mirambell i Mateu y parte con la misma propietaria, mediante la avenida de Pere Barnils".

c) Finca 3. "Terreno rústico de superficie tres mil novecientos treinta y un metros cuadrados. Linda: al norte, con tierras de Carme Bellver i Padrós; al sur, con tierras del mismo propietario; al este, con tierras de Leonor Mirambell i Mateu; y al oeste, parte con los mismos propietarios y parte con terrenos de propiedad de Salvador Creus i Mas".

Las citadas fincas constan inscritas en el Registro de la propiedad de Vic, en los tomos 113, 307 y 1.174, libros 4, 15 y 66 de Centelles, folios 216 vuelto, 143 vuelto y 213, fincas núm. 164, 143 y 303, respectivamente.

—2 La Generalitat de Catalunya procederá a agrupar todas las fincas descritas en el apartado anterior para que formen una sola finca en el Registro de la propiedad; la nueva finca tiene la siguiente descripción:

"Terreno rústico, de forma triangular irregular, situado en el término de Centelles, de superficie once mil cuatrocientos sesenta y nueve (11.469) m<sup>2</sup>, con vértice al norte. Linda: al noroeste, límite con camino y margen en una línea de 9,25 + 8,50 + 12,60 + 8,50 + 12 + 19,75 + 12,66 + 14,86 + 25 + 8,8 + 7,73, correspondiendo cada medida a la inflación de la misma. Al sur, límite con avenida Pere Barnils en una línea de 152,35 m. Al noroeste, límite con resto de la finca de la que se segregó, propiedad de Angel Bigas Garet con una línea de 54,75 + 32 m y con finca de Leonor Mirambell, con una línea de 62,50 m".

—3 La finca objeto de agrupación se incorporará al Inventario general de bienes de la Generalitat de Catalunya, y resultará implícita su afectación al Departament d'Ensenyament, en aplicación del artículo 26.1.b) del Reglamento para la ejecución de la Ley de patrimonio de la Generalitat de Catalunya.

—4 Corresponderá al Departament d'Ensenyament la adopción de las medidas que fija el artículo 28 del Reglamento para la ejecución de la Ley de patrimonio de la Generalitat de Catalunya.

—5 El Departament d'Economia i Finances, mediante la Dirección General del Patrimonio de la Generalitat de Catalunya, llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de todo lo que dispone este Acuerdo y lo remitirá para su publicación en el DOGC.

(92.062.020)

### RESOLUCIÓN

de 12 de marzo de 1992, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de aceptación de la cesión de dominio de un terreno ofrecido por el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.